



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Reivindicatorio - primera instancia

Demandante: Ministerio de Defensa.

Demandados: Ciro Novoa Castañeda, Gonzalo Tibaquira Amezcuita, Rafael Baquero, Pedro Rincón Baquero, Agustín Manrique, Edinson Sánchez Velásquez, Luis Alberto León Ramírez, Maximiliano Cruz Vásquez y Miguel Herreño.

Radicación: 73-449-31-03-002-2016-00070-00

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con los artículos 227 y 229 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

1. Conceder al Ministerio de Defensa Nacional el término de tres (3) meses, a partir del veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) para que aporte el respectivo dictamen pericial, levantamiento topográfico, informe multitemporal y demás herramientas técnicas que permitan identificar y verificar la identificación de la Finca Berlín, la ubicación de las áreas de terreno que se pretenden reivindicar de la Finca Berlín, la explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual, avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

2. Ordenar al Director Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional que disponga del mismo equipo técnico de topografía y del mismo personal del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea que participó en la inspección judicial realizada los días veintiséis (26) a veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), veintiocho (28) a treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), primero (1º) de diciembre a seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para que elaboren los respectivos planos, informe multitemporal, levantamiento topográfico y dictamen pericial durante los tres (3) meses siguientes e igualmente disponga de dicho personal para que comparezcan a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se programará probablemente para el mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 228 del Código General del Proceso establece que *“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia (...) o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo”*.

3. Ordenar que por secretaría de este juzgado se oficie a la Directora de la Regional Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima- para que adelante la correspondiente actuación administrativa por el vertimiento de aguas residuales o servidas en la quebrada “La Chicha” a la altura de los barrios “Cívico”, “Las Marias” o el Conjunto Cerrado “La Toscana” evidenciada los días 5 y 6 de diciembre de 2023 en desarrollo de la inspección judicial, según las fotografías que aparecen en las páginas 7 y 8 del archivo “343FotografiasInspeccionJudicial” y páginas 28 y 29 del archivo “341FotosInspeccionJudicial” del expediente digital (Ley 1333 de 2009).

4. Ordenar que por secretaría de este juzgado se oficie a la Directora de la Regional Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima- para que adelante la correspondiente actuación administrativa por la quema y tala de árboles evidenciada en la franja de terreno de la Finca Berlín que ocupa el ciudadano Gonzalo Tibaquirá Amezcúta los días 26 de septiembre de 2023 y 28 de noviembre de 2023, según las imágenes que aparecen en los archivos “238FotosInspeccionJudicial”, “333FotosInspeccionJudicial” (Ley 1333 de 2009).

5. Ordenar al Director Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional que gestione la realización de reconocimiento aéreo en helicóptero<sup>1</sup> a la Finca Berlín ubicada en el municipio de Melgar a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); a dicha diligencia concurrirá el juez, el secretario Ad Hoc, el Procurador Ambiental y Agrario del Tolima, un abogado de la parte demandada y el personal del Ministerio de Defensa Nacional (abogado, topógrafo, etc.).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

---

<sup>1</sup> Parágrafo del artículo 238 del Código General del Proceso.

**Firmado Por:**  
**José Luis Gualacó Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09610aa369ed526de08058ef71e0c91c4a3e4e49b4053e8c8b7a105e812f941**

Documento generado en 07/12/2023 10:41:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**